



Honorable Municipalidad Provincial de
Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Informe

RESOLUCIÓN ALCALDIA N°196-2025- MPCVZ-ALC.

Zorritos; 14 de mayo del 2025.

VISTO:

El INFORME N°588-2025/MPCVZ-SGSPyGA, de fecha 04 de abril del 2025; el INFORME N°626-2025/MPCVZ-GSPYGR.JMAA, de fecha 14 de abril del 2025; el PROVEÍDO N°1098/MPCVZ-GM, de fecha 21 de abril del 2025; el INFORME N°409-2025-GAJ/MPCVZ, de fecha 28 de abril del 2025; el PROVEÍDO N°1226/MPCVZ-GM, de fecha 29 de abril del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía al que la Carta Magna se refiere radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, "en el entendido que el Gobierno Local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del Principio de Subsidiariedad".

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, el Artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación seguridad ciudadana; asimismo el Artículo 39 sobre normas municipales de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, que señala lo siguiente "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, de acuerdo con el numeral 2.1 inciso 2 del artículo 73° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, dentro del marco de competencias y funciones específicas de los gobiernos locales, materia de competencia municipal, en el rubro de servicios públicos locales, el de saneamiento ambiental, salubridad y salud: así como el numeral 2.4 que la municipalidad tiene competencia y ejercen las funciones de crear "programas sociales. Defensa y promoción de derechos ciudadanos", concordante con el inciso 3 del numeral 3.1 en relación de la protección y conservación del ambiente



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

siendo competentes para "formular, aprobar, ejecuta y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental".

Que, el artículo 119 del Decreto Supremo N°014-2017-MINAM, mediante el cual se aprobó el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y su modificatoria mediante Decreto Supremo N°001-2022-MINAM, establece que, toda el área degradada por residuos sólidos debe contar con el Programa de Reconversión y Manejo de áreas Degradadas por Residuos Sólidos o el Plan de Recuperación de áreas Degradadas por Residuos Sólidos, aprobado por la Autoridad Ambiental Competente, de acuerdo con las Guías y Términos de Referencia aprobados por el MINAM "el cual se constituye un instrumento de Gestión Ambiental complementario al SEIA (Plan de Recuperación)".

Que, la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental según el INFORME N588-2025/MPCVZ-SGSPyGA, de fecha 04 de abril del 2025; el, alcanza al Gerente de Servicios Públicos y Gestión de Riesgo, el Plan de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos Municipales del Botadero del Distrito de Zorritos - 2025, para su aprobación mediante Resolución de alcaldía.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 120 del Decreto Supremo N°014-2017-MINAM, Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, modificado por el Decreto Supremo 001-2022-MINAM," (...) 120.1 Para la recuperación de las áreas degradadas por residuos sólidos municipales, las municipalidades deben contar previamente con un plan de Recuperación de áreas Degradadas por Residuos Sólidos aprobado por la autoridad ambiental competente (...) y" (...) 12.5 de manera paralela a la recuperación del área degradada, se deben desarrollar acciones que garanticen la disposición final de los residuos sólidos en una infraestructura de residuos sólidos, al término de la recuperación del área degradada.

Que, mediante el INFORME N°626-2025/MPCVZ-GSPYGR.JMAA, de fecha 14 de abril del 2025; el Gerente de Servicios Públicos y Gestión de Riesgo, alcanza al Gerente Municipal el Plan de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos Municipales del Botadero del Distrito de Zorritos - 2025, para su aprobación mediante Resolución de Alcaldía.

Que, según el INFORME N°409-2025-GAJ/MPCVZ, de fecha 28 de abril del 2025; el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar - Zorritos; OPINA; que resulta VIABLE, la APROBACIÓN del PLAN DE RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DEL BOTADERO DEL DISTRITO DE ZORRITOS - 2025. Por lo que recomienda, después de EMITIR el acto administrativo correspondiente y publicarlo en el portal institucional de la entidad.

Que, mediante el PROVEÍDO N°1226/MPCVZ-GM, de fecha 29 de abril del 2025; el Gerente Municipal, solicita a Secretaria General, proyectar acto resolutivo correspondiente.

Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones del Secretario General e Imagen Institucional, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, y



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

demás instancias pertinentes de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar – Zorritos, y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6), del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972; y demás normas conexas, que facultan al alcalde a emitir **RESOLUCIONES DE ALCALDIA**; en consecuencia.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el PLAN DE RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DEL BOTADERO DEL DISTRITO DE ZORRITOS – 2025, presentado por la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincia de Contralmirante Villar; y por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos y Gestión del Riesgo, y Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, el cumplimiento estricto de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General e Imagen Institucional la notificación de la presente Resolución de Alcaldía y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática efectuar su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar (<https://municvz.gob.pe>).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS

Jaime Yacila Boulanger
ALCALDE

